



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA "PROYECONSUL CÍA. LTDA."**

3 **CUANTÍA: USD. 400.00.**

4
5 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
6 Loja, República del Ecuador, el día de hoy,
7 miércoles, cuatro de mayo de dos mil cinco, ante
8 mí, doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, Notario Tercero;
9 del cantón Loja, comparecen los señores Ingeniero
10 civil **LUIS ALFREDO CARRIÓN CARRIÓN**, de estado
11 civil casado; Ingeniero civil **FRANCISCO VICENTE**
12 **CARRIÓN GORDILLO**, de estado civil casado;
13 Ingeniero civil **PATRICIO SALOMÓN CARRIÓN GORDILLO**, de estado
14 civil soltero; e, Ingeniero civil **GALO ARTURO COSTA MUÑOZ**, de
15 estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores
16 de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de
17 votación, personas legalmente capaces según derecho, vecinos del
18 lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que elave a
19 escritura pública la minuta de Constitución de Compañía de
20 Responsabilidad Limitada que me presentan, la misma que copiada
21 textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
22 escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que
23 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad
24 Limitada "**PROYECONSUL CÍA. LTDA.**", de acuerdo a las siguientes
25 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**— Concurren al
26 otorgamiento de esta escritura los señores: 1) Ingeniero civil
27 **Luis Alfredo Carrión Carrión**, casado, con cédula números uno uno
28 cero cero cero siete cinco seis nueve cuatro (1100075694); 2)
29 Ingeniero civil **Francisco Vicente Carrión Gordillo**, casado, con
30 cédula números uno uno cero uno tres cuatro cero cero siete
31 quién uno (110134007-1); 3) Ingeniero civil **Patricio Salomón**

1 Carrión Gordillo, soltero, con cédula números uno uno cero dos
2 dos nueve tres tres siete ocho (1102293378); y 4) Ingeniero
3 civil Galo Arturo Costa MUÑOZ, casado, con cédula números uno
4 uno cero cero cinco ocho nueve cuatro cero guión cinco
5 (110058940-5); todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
6 en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para
7 establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios
8 derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en
9 constituir la Compañía Consultora de Responsabilidad Limitada
10 "PROYECONSUL CÍA. LTDA.", que se registrará por las Leves del
11 Ecuador y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE
12 LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROYECONSUL CÍA.
13 LTDA.": CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
14 PLAZO DE DURACIÓN: Artículo uno (1): La Compañía llevará el
15 nombre de "PROYECONSUL CÍA. LTDA.". Artículo dos (2): El
16 Domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Loja; y, por
17 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
18 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
19 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. Artículo tres
20 (3): La Compañía tiene como objeto social la prestación de
21 servicios profesionales especializados de consultoría, estudios,
22 diseños, investigaciones y conceptos técnicos en las diferentes
23 ramas o especialidades de la ingeniería, como en proyectos
24 viales, obras civiles, hidráulicas, sanitarias, medio ambiente,
25 de agua potable, agua en general, alcantarillado, saneamiento
26 ambiental, vivienda, urbanismo y desarrollo urbano,
27 planificación de recursos hídricos, ingeniería ambiental,
28 agropecuaria y pesca, petróleo y minas, electrificación y
29 energía no convencional, transporte, obras pluviales, puertos y
30 aeropuertos, puentes, redes eléctricas; servicios de apoyo a la
31 consultoría como el de laboratorio de suelos, pavimentos,



Pág. 2

1 servicios de topografía y sus diferentes aplicaciones: estudios
2 y proyectos de concesiones: supervisión, fiscalización
3 evaluación de: obras viales, civiles, hidráulicas, de vivienda y
4 desarrollo urbano y obras de ingeniería en general; evaluación
5 técnica, financiera y económica de proyectos sociales
6 privados: servicios de consultoría en investigaciones de campo,
7 estudios, diseños detallados, planos de construcción,
8 fiscalización y gerencia de obras; diseño, control
9 fiscalización de obras de infraestructura de transporte,
10 civiles, vías hidráulicas y de desarrollo urbano; participar en
11 forma individual o en forma asociada con compañías consultoras
12 nacionales o extranjeras en proyectos de su especialidad que se
13 realicen dentro y fuera del Ecuador. En general, la Compañía
14 podrá realizar todos los actos y contratos, civiles
15 mercantiles, relacionados con el objeto social. **Artículo cuatro**
16 **(4):** El plazo de duración de la Compañía es de veinte (20) años,
17 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
18 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en
19 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la
20 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
21 Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
22 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo cinco (5):** El
23 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$D. 400.00), dividido en
25 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que
26 estarán representadas por el certificado de aportación
27 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos;
28 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
29 Presidente de la Compañía. **Artículo seis (6):** La Compañía pueda
30 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
31 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del

1 capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios
 2 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
 3 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
 4 contrario de la Junta General de Socios. **Artículo siete (7):** El
 5 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
 6 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
 7 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
 8 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
 9 la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme
 10 a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios
 11 previstos en la Ley. **Artículo ocho (8):** La reducción del
 12 capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
 13 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el
 14 capital social si ello implicare la devolución a los socios de
 15 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
 16 de Ley. **Artículo nueve (9):** La Compañía entregará a cada socio
 17 el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
 18 certificado de aportación se extenderán en libretines
 19 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
 20 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
 21 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
 22 propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de
 23 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
 24 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
 25 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
 26 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los
 27 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios
 28 y participaciones; y, para constancia de su recepción se
 29 suscribirán los talonarios. **Artículo diez (10):** Al perderse o
 30 destruirse un certificado de aportación, el interesado
 31 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la



Pág. 5

emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **Artículo once (11):** Las

participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.

Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se

extenderá uno nuevo. **Artículo doce (12):** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **Artículo trece (13):** La Compañía formará

forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS; DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- **Artículo catorce (14):** Son obligaciones de los

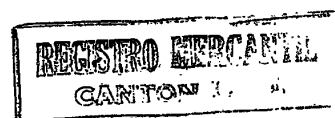
socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) Las demás que se establecieren legalmente. **Artículo quince (15):** Los

socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de

Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.

Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el

socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y



1 fiscalización: *✓* c) A percibir las utilidades y beneficios a
 2 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
 3 acervo social, de producirse la liquidación; y *✓* d) Los demás
 4 derechos previstos en la Ley y este Estatuto. *✓* **Artículo dieciséis**
 5 **(16):** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
 6 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
 7 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones
 8 de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
 9 **Artículo diecisiete (17):** El gobierno y la administración de la
 10 Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta
 11 General de Socios, el Presidente y el Gerente General. *✓* **SECCIÓN**
 12 **UNO (1): DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo dieciocho**
 13 **(18):** La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la
 14 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
 15 reunidos en el número suficiente para formar quórum. *✓* **Artículo**
 16 **diecinueve (19):** Las sesiones de Junta General de Socios son
 17 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
 18 principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
 19 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad
 20 de Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse en
 21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
 22 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
 23 todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
 24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
 25 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
 26 legalmente convocada y válidamente constituida. *✓* **Artículo veinte**
 27 **(20):** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
 28 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 29 ejercicio económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en
 30 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de



Pág. 7

Junta General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

Artículo veintiuno (21): Las Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día y objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

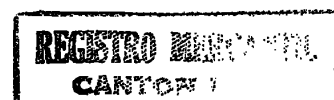
Artículo veintidós (22): El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido.

Artículo veintitrés (23): Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo veinticuatro (24): Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

Artículo veinticinco (25): Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.

Artículo veintiséis (26): Las actas de las sesiones de Junta General de



1 Socios, se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
 2 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
 3 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
 4 Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un expediente
 5 que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
 6 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
 7 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo
 8 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a
 9 lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
 10 Accionistas. **Artículo veintisiete (27):** Son atribuciones
 11 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
 12 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
 13 Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo
 14 de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al
 15 contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y
 16 al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones y removerlos
 17 por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
 18 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
 19 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
 20 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
 21 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
 22 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
 23 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
 24 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
 25 medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h)
 26 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
 27 se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
 28 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
 29 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los
 30 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
 31 Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,



Pág. 2

1 agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; 11 Fijar
2 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
3 empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; 12
4 Designar a los empleados de la Compañía; 13 Fijar la cuantía de
5 los actos y contratos para los que el Gerente General pueda
6 actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
7 conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos
8 contratos que requieren autorización de la Junta General de
9 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
10 (Art. 12), de la Ley de Compañías; y, 14 Las demás que señale la
11 Ley de Compañías y este Estatuto. **Artículo veintiocho (28):** Las
12 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
13 desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS (2):**
14 **DEL PRESIDENTE.- Artículo veintinueve (29):** El Presidente será
15 nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos ;
16 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser escto o
17 no. **Artículo treinta (30):** Son deberes y atribuciones del
18 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la
19 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
20 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
21 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
22 Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de
23 los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las
24 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por
25 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
26 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia
27 o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor; e)
28 hacer inscribir su nombramiento y aunque no se le hubiese
29 encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente
30 General y conferir certificaciones sobre el mismo; y, 15 Las
31 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y



1 Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios. **SECCIÓN**
2 **TRES (3): DEL GERENTE GENERAL.- Artículo treinta y uno (31):** El
3 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y
4 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
5 indefinida. Puede ser socio o no. **Artículo treinta y dos (32):**
6 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:
7 a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
8 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales
9 y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
10 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
11 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
12 Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
13 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
14 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
15 Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la
16 Junta General del Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
17 Artículo doce (Art. 12). de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
18 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
19 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
20 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
21 actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las
22 cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k)
23 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y
24 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
25 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta
26 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y
27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
28 m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
29 temporal o definitivo; y, n) Ejercer y cumplir las demás
30 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley;
31 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que



Pág. 11

señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN.- Artículo treinta y tres (33): La Junta General

de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría

contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica

especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría

Externa se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y

Resoluciones pertinentes. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- Artículo treinta y cuatro (34): La disolución y

liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones

pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo

establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el

Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo

previsto en el presente Estatuto. **Artículo treinta y cinco (35):**

No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra

de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES; UNO**

(1): El capital con que se constituye la Compañía ha sido

suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Cada

uno de los socios fundadores nombrados en la cláusula primera

suscriben cien participaciones de un dólar cada una (U\$D. 1.00)

y cada uno paga en numerario la suma de cincuenta dólares de los

Estados Unidos de América (U\$D. 50.00), y queda adeudando cada

uno la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de

América (U\$D. 50.00). El saldo lo pagará cada socio a la

Compañía en numerario y en la cuantía que le corresponda, dentro

de doce meses contados desde la inscripción de la escritura

constitutiva en el Registro Mercantil. El pago en numerario de

todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta

de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco de

Loja S. A., la misma que se agrega a esta escritura. **DOS (2).-**

Los socios fundadores de la Compañía autorizan al ingeniero Galo

1 Arturo Costa Muñoz, para que realice los trámites y gestiones
2 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
3 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
4 trámites pertinentes para que pueda operar esta Compañía como
5 Consultora. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
6 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
7 constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente doctor
8 Carlos M. Ramírez Romero A B O G A D O matrícula doscientos
9 ochenta 280-C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los
11 otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
12 certificados de votación. Formalizado el presente instrumento
13 público, yo el Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes,
14 quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de
15 acto, conmigo el Notario que da fe.- (f) "Ilegible",
16 ingeniero Luis Alfredo Carrión Carrión, Nro. Céd. 110007569-4.
17 (f) "Ilegible", ingeniero Francisco Vicente Carrión Gordillo,
18 Nro. Céd. 110134007-1. (f) "Ilegible", ingeniero Patricio
19 Salomón Carrión Gordillo, Nro. Céd. 1102293378. (f) "G. Costa
20 Muñoz", ingeniero Galo Arturo Costa Muñoz, Nro. Céd.
21 110058940-5. (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres,
22 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LOJA. x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

23 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

24 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

25 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

26 S i g u e n
27 D O C U M E N T O S

28 H A B I L I T A N T E S
29 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

30 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

31 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Loja

Número de Trámite: 7049056

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RAMIREZ ROMERO CARLOS MIGUEL

Fecha de Reservación: 14/04/2005 09:09:59

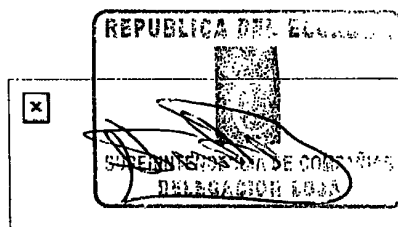
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

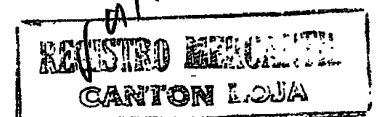
1.- PROYECONSUL CIA. LTDA. /
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
Delegado Provincial



Loja a 26 de abril del 2005.



SEÑOR ING.

Leonardo Burneo

GERENTE DEL BANCO DE LOJA

En su despacho.-

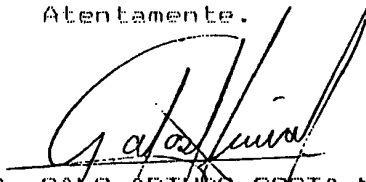
ING. GALO ARTURO COSTA MUÑOZ. debidamente autorizado por los socios de Compañía "PROYECONSUL CIA. LTDA." en formación. a Ud., muy comedidamente, digo:

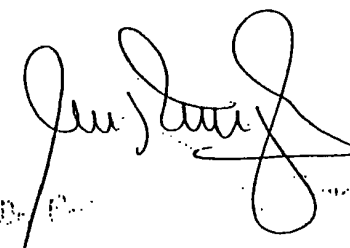
Fido de Ud., señor Gerente. se digne autorizar la apertura de una cuenta de integración de capital por US\$ 200,00, a nombre de la compañía "PROYECONSUL CIA. LTDA." en la que deberán constar el depósito de cada socio, los siguientes valores:

1. Luis Alfredo Carrión Carrión	US\$50,00
2. Francisco Vicente Carrión Gordillo	US\$50,00
3. Patricio Salomón Carrión Gordillo	US\$50,00
4. Galo Arturo Costa Muñoz	US\$50,00
TOTAL	US\$200,00

Por la favorable atención a este pedido, le expreso mis agradecimientos.

Atentamente.


ING. GALO ARTURO COSTA MUÑOZ.
Debidamente autorizado por los socios
de la compañía "PROYECONSUL CIA. LTDA."



REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "PROVEEDORA CONSULCIA LTDA."

SOCIOS	CAPITAL SUSCRIPTO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				PARTICIPACIONES	DOLARES
Luis Alfredo Carrón Carrón	US\$100	US\$50	US\$50	100	US\$100
Francisco Vicente Carrón Gordillo	US\$100	US\$50	US\$50	100	US\$100
Patricia Salomón Carrón Gordillo	US\$100	US\$50	US\$50	100	US\$100
Osdo Amaro Costa Muñoz	US\$100	US\$50	US\$50	100	US\$100
TOTAL	US\$400	US\$200	US\$200	400	US\$400

[Handwritten signature]



BANCO DE LOJA S.A.



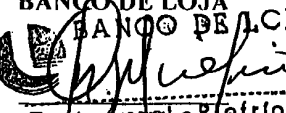
ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía " PROYECONSUL CIA LTDA. " en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 29 de Abril de 2005, por un valor de **DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 200,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Luis Alfredo Carrión-Carrión	\$ 50.00
Sr. Francisco Vicente Carrión Gordillo	\$ 50.00
Sr. Patricio Salomón Carrión Gordillo	\$ 50.00
Sr. Galo Arturo Costa Muñoz	\$ 50.00
	\$ 200.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA
BANCO DE LOJA

Ec. Angel Riofrio
GERENTE FINANCIERO

G.G

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.




Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA



RAZÓN: Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por el señor doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en su Resolución Nro. 05.DSCL.075, de fecha 25 de mayo de 2005, por lo que procedo a sentar razón de la Resolución en donde SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROYECONSUL CÍA. LTDA.", en los términos constantes en la referida resolución. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 23 de marzo de 2006.



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN LOJA, en el Artículo Tercero, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 05.DSCL.075, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. 202, y anotada en el repertorio - con el No.846, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 25 de mayo del 2005.

Loja, 29 de marzo del 2006.




Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No.05.DSCL.493

Loja, 25 de mayo del 2005.

Señor Gerente
BANCO DE LOJA.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROYECONSUL CIA. LTDA.** ,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados
en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los
administradores de la misma.



Dr. Vinicio Sarmiento-Bustamante
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS EN LOJA

LG.